

6/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de _____

CÓDIGO MUNICIPIO..... 0 5 0 0 1

CÓDIGO JUZGADO..... 3 1

ESPECIALIDAD..... 1 0

CONSECUTIVO DEL DESPACHO..... 0 0 5

AÑO (Radicación del Proceso)..... 2 0 2 1

CONSECUTIVO RADICACIÓN..... 0 0 0 2 1

CONSECUTIVO RECURSOS..... 0 0

TIPO DE PROCESO: Acción Mutuo Acuerdo

DEMANDADO: Moreda Torres Jessica
1er Apellido 2º Apellido Nombres

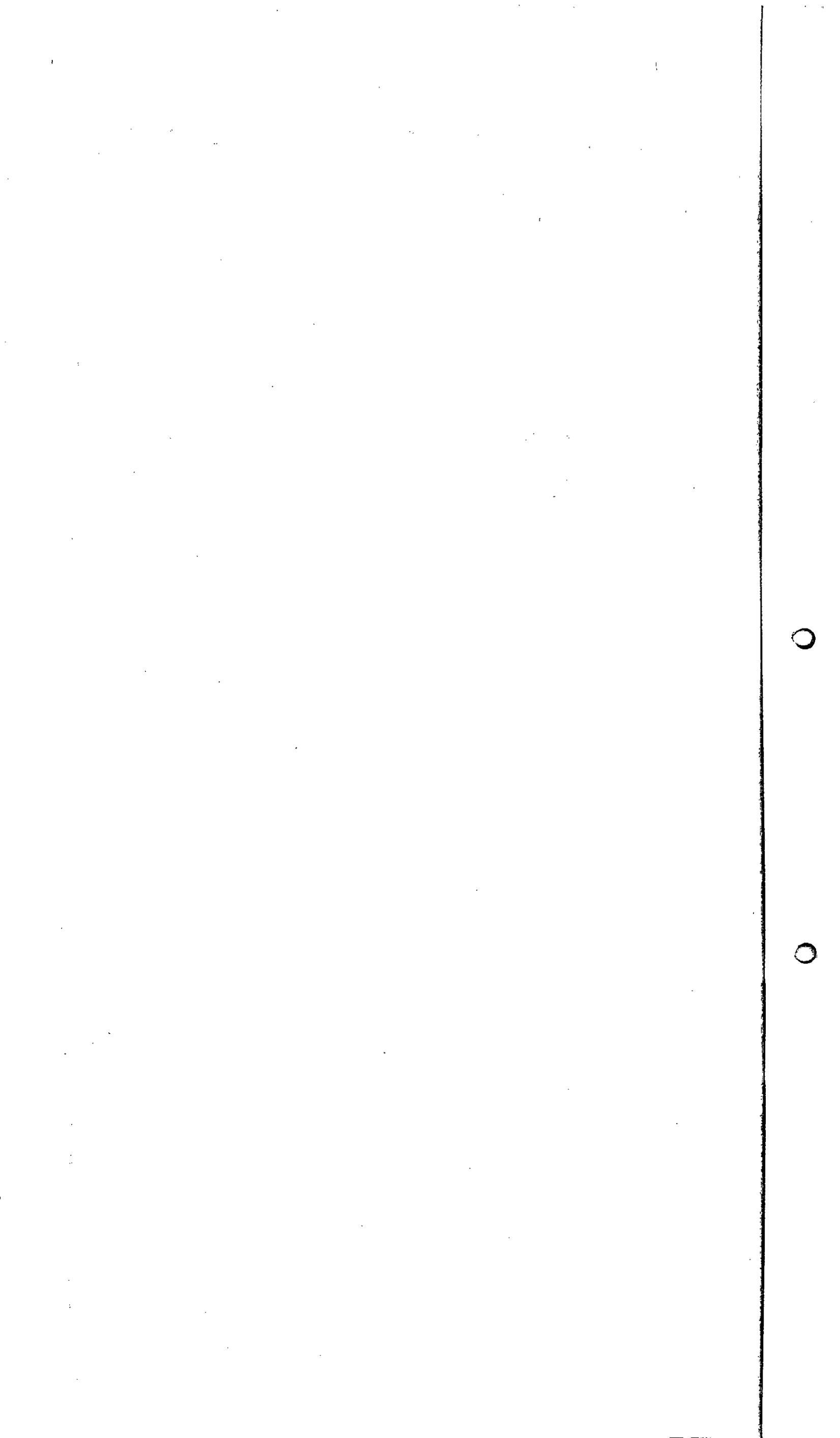
Y OTROS _____

DEMANDANTE: Mosquera Ramirez Adriana
1er Apellido 2º Apellido Nombres

DIRECCIÓN: _____

TOMO: _____ FOLIO: _____

271 0071





Fecha de Impresion :

25/nov./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

2020 - 0021

GRUPO Procesos de jurisdicción voluntaria

ⓂⓂⓂⓂⓂⓂⓂⓂ

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP
005

SECUENCIA:
4505

FECHA DE REPARTO
25/noviembre/2020

JUZGADO 005 DE FAMILIA

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLLIDOS	PARTE
1076380695	YESSICA	LLOREDA TORRES	DEMANDANTE
82363067	ADINSONG YURNEY	MOSQUERA RAMOS	DEMANDANTE

alcja082331@yahoo.es

cbeltrac
C02001-OJ02X19

ⓂⓂⓂⓂⓂⓂⓂⓂ

61

FUNCIONARIO DE REPARTO

Señor (a):

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO).
E.S.D.

REF: DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

DE: Yessica Lloreda Torres y Adinsong Yurney Mosquera Ramos.

DILIA YAXIRA IBARGUEN HURTADO, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, respetuosamente manifiesto a usted, que, obrando como apoderada de los interesados dentro del proceso de la referencia, según poder que acompaño, presento **DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** celebrado entre los señores **YESSICA LLOREDA TORRES** y **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS**, los cuales son mayores de edad y vecinos la ciudad de Medellín.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que se exponen a continuación y previas las normas que más adelante citaré, pido al señor (a) Juez hacer las siguientes declaraciones:

1. Declarar la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso por la vía del mutuo acuerdo, celebrado entre los señores **YESSICA LLOREDA TORRES** y **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS**, el día 30 de diciembre de 2011, en la Parroquia San José de Tadò - Chocó y protocolizado en la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín con el indicativo serial No. 5969182.
2. Aprobar el acuerdo de divorcio suscrito por mis poderdantes.
3. Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges, la cual se hará posterior a este proceso, en cualquiera de las Notarías del Círculo de Medellín o ante el mismo juzgado.
4. Ordenar la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento y de matrimonio de ellos y ordenar la expedición de copias auténticas para las partes

HECHOS

1. El día 30 de diciembre de 2011, contrajeron matrimonio religioso los señores **YESSICA LLOREDA TORRES** y **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS**, en la Parroquia San José de Tadò y protocolizado en la Notaría Veintitrés del Círculo de con el indicativo serial No. 5969182.

COLOMBIA

- R
2. De dicho matrimonio nacieron y viven **GRACE GISSELE MOSQUERA LLOREDA**, quien es mayor de edad y provee para su sustento, **ANLY DANIELA**, **KEIMY ANGELICA** y **SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA**, las cuales son menores de edad y dependen económicamente de mis mandantes.

Los señores **YESSICA LLOREDA TORRES** y **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** han llegado al siguiente acuerdo:

1. El señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS**, aporta a la señora **YESSICA LLOREDA TORRES** para la manutención de sus hijas menores la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** mensuales, pagaderos a más tardar los días 22 de cada mes, a partir del 22 de diciembre de 2018, a través de giros mediante la empresa **GANA** a nombre de la madre de las menores, cuyos costos de transacción son asumidos por el padre, cuota que hasta la fecha ha venido cumpliendo el señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS**.
2. En cuanto al vestuario el señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** aporta para sus hijas menores **DOS** mudas de ropa completas al año por valor de \$ 150.000 cada una. Estos vestuarios serán entregados a más tardar el último día del mes de junio de cada año y la otra a más tardar el 23 de diciembre de cada año, comenzando desde el mes de diciembre de 2018.
3. En materia de salud las menores **ANLY DANIELA**, **KEIMY ANGELICA** y **SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA**, están afiliadas a la **NUEVA EPS** por parte de la madre, pero cuando surjan gastos extras que no cubra el **POS**, estos serán asumidos por cada padre en un porcentaje del 50% cada uno.
4. Respecto a los gastos de educación, cada padre asumirá el 50% de los gastos de matrículas, uniformes, útiles escolares y gastos extracurriculares que requieran **ANLY DANIELA**, **LEIMY ANGELICA** y **SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA**.
5. Las cuotas anteriores se incrementarán en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional establezca para el salario mínimo legal mensual vigente a partir del 1º de enero de cada año.
6. En cuanto a las visitas el padre compartirá con sus hijas un fin de semana cada 15 días, desde el sábado a las 5:00 p.m. hasta el domingo a las 3:00 p.m., acuerdo que empezó a regir a partir del 26 de enero de 2019. Para los efectos anteriores, el señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** recogerá a las menores en entrada de la puerta de la casa materna y las dejará allí mismo, tanto al inicio como al final del régimen de visitas.
7. La custodia y cuidados personales de las menores **ANLY DANIELA**, **LEIMY ANGELICA** y **SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA** estarán a cargo de la madre.

8. La patria potestad será ejercida por ambos padres. /

RESPECTO DE LOS CONYUGES:

1. No habrá obligación alimentaria entre ellos, debido a que cada uno cuenta con los medios económicos para proveer su propia subsistencia. /
2. La residencia de los cónyuges es separada. /
3. La liquidación de la Sociedad Conyugal se hará de común acuerdo, mediante escritura pública en cualquiera de las Notarías del Círculo de Medellín o ante el mismo juzgado. /

DERECHO

Invoco como fundamento jurídico la Ley 1ª de 1976 y el decreto 1260 de 1970. Artículo 154 numeral 9 del C.C. /

PRUEBAS

Pido se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes: /

1. Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges. /
2. Registros civiles de nacimiento de GRACE GISSELE, ANLY DANIELA, KEIMY ANGELICA y SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA. /
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mis mandantes. /
4. Constancia de envío de poder por correo electrónico por parte de mis mandantes. /

COMPETENCIA

Es usted competente Señor (a) Juez, por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por ser la ciudad de Medellín el domicilio común de los cónyuges. /

ANEXOS

Los relacionados en las pruebas y poder a mi favor. /

DIRECCIONES

La señora YESSICA LLOREDA TORRES recibirá notificaciones en la calle 45c Nro. 14b 31, teléfono 3216040204, Medellín. Correo yesicalloreda@gmail.com. /

4

El señor ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS en la calle 56
CARRERA 92 - 36 bloque 041 INT 9802, Calasanz parte alta, teléfono
3147295358, Medellín. Correo electrónico adinsong82@gmail.com.

La apoderada: En la Secretaría de su despacho o en la casa de Justicia
de la Comuna 13 en la carrera 15 No. 36 - 63, teléfono 3105447278,
Medellín.
Correo electrónico: aleja082331@yahoo.es.

Atentamente,

Dilia Yaxira Ibarquén
DILIA YAXIRA IBARGUÉN HURTADO
C.C. 26.261.523 de Quibdó
T.P. 158.680 C.S.J.

9

Señor(a):
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (REPARTO)
E.S.D.

REF. Otorgamiento de Poder Especial.

YESSICA LLOREDA TORRES, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con C.C. No. 1.076.380.695 y **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** con C.C. No. 82.363.067, por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DILIA YAXIRA IBARGÜEN HURTADO**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con C.C. 26.261.523 de Quibdó, abogada en ejercicio con T.P 158.680 del C.S. de la J., correo electrónico aleja082331@yahoo.es, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a término proceso **DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**, hecho celebrado el día 30 de diciembre de 2011 en la Parroquia San José de Tadò - Chocó y protocolizado en la Notaría Veintitrés del Circulo de Medellín con el indicativo serial No. 5969182. Durante nuestra relación procreamos a **GRACE GISSELE MOSQUERA LLOREDA** quien es mayor de edad y provee para su sustento, **ANLY DANIELA**, **KEIMY ANGELICA**, y **SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA** quienes son menores de edad y dependen económicamente de nosotros. En audiencia de conciliación de fecha 11 de diciembre de 2018 en la Comisaría de Familia Nueve - El Salvador de la ciudad de Medellín acordamos lo siguiente:

1. El señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** aporta a la señora **YESSICA LLOREDA TORRES** para la manutención de sus hijas menores la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** mensuales, pagaderos a más tardar los días 22 de cada mes, a partir del 22 de diciembre de 2018 a través de giros mediante la empresa de giros **GANA** a nombre de la madre de las menores, cuyos costos de transacción son asumidos por el padre, cuota que hasta la fecha ha venido cumpliendo el señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS**.
2. En cuanto al vestuario, el señor **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** aporta para sus hijas menores **DOS** mudas de ropa completas al año por valor de \$ 150.000 cada una. Estos vestuarios serán entregados una a más tardar el último día del mes de junio de cada año y la otra a más tardar el 23 de diciembre de cada año, comenzando desde el mes de diciembre de 2018.
3. En materia de salud las menores **ANLY DANIELA**, **KEIMY ANGELICA** y **SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA** están afiliadas a la **NUEVA EPS** por parte de la madre, pero cuando surjan gastos extras que no cubra el POS, estos serán asumidos por cada padre en porcentaje del 50% cada uno.

Escaneado coi

- 4. Respecto a los gastos de educación, cada padre asumirá el 50% de los gastos de matrícula, uniformes, útiles escolares y gastos extracurriculares que requieran ANLY DANIELA, KEIMY ANGELICA y SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA.
- 5. Las cuotas anteriores se incrementarán en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional establezca para el salario mínimo legal mensual vigente, a partir del 1° de enero de cada año.
- 6. En cuanto a las visitas, el padre compartirá con sus hijas un fin de semana cada 15 días, de sábado a las 5:00 p.m. a domingo a las 3:00 p.m., acuerdo que empezó a regir desde el 26 de enero de 2019. Para los efectos anteriores, el señor ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS recogerá a las menores en la puerta de entrada de la casa materna y las dejará allí mismo tanto al iniciar como al finalizar el régimen de visitas.
- 7. La custodia y cuidados personales de las menores ANLY DANIELA, KEIMY ANGELICA y SHAROLD GINETH MOSQUERA LLOREDA estarán a cargo de la madre.
- 8. La patria potestad será ejercida por ambos padres.

RESPECTO DE LOS CONYUGES:

- 1. No habrá obligación alimentaria entre nosotros, debido a que cada uno cuenta con los medios económicos para proveer su propia subsistencia.
- 2. La residencia separada de los cónyuges desde ya.
- 3. La liquidación de la Sociedad Conyugal se hará de común acuerdo, mediante escritura pública en cualquiera de las Notarías del Circulo de Medellín o ante el mismo juzgado.

Solicitamos respetuosamente que a partir de la fecha de la sentencia se declare que nuestra residencia continuará siendo separada y que no existirá obligación alimentaria entre nosotros.

MI apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, transigir, desistir, sustituir, suscribir y reasumir.

7

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato

Atentamente,

Adinson Yorney Mosquera Ramos
ADINSONG YORNEY MOSQUERA RAMOS.
C.C. No. 82.363.067

Jessica Lloreda Torres
YESSICA LLOREDA TORRES
C.C. No. 1.076.380.695

ACEPTO:

Dilia Yaxira Ibarquén Hurtado
DILIA YAXIRA IBARGUEN HURTADO
C.C. 26.261.523 de Quibdó
T.P. 158.680 C.S.J

14/11/2020

Yahoo Mail - Fwd: 1603539357218_PODER DIVORCIO YESICA LLOREDA y ADINSONG MOSQUERA.pdf

8

Fwd: 1603539357218_PODER DIVORCIO YESICA LLOREDA y ADINSONG MOSQUERA.pdf

De: Adinsong Mosquera (adinsong82@gmail.com)

Para: Alcja082331@yahoo.es

Fecha: lunes, 26 de octubre de 2020 18:15 GMT-5

Muy buena Tarde.
Cordial saludo.

Señora : Abogada DILIA YAXIRA IBARGUEN Hurtado, identificada CON CC: 26.261.523 De Quibdó--Choco. T. P. 158.680.CSJ. Espero este muy bien en todos los aspectos. Luego le envío la Documentación la cual estipula el (DIVORCIO), Con Yessica Lloreda Torres, identificada con Cc : 1.076.380.695 De Tado- CHOCO. Lo cual en la Convivencia tuvimos 4, hijas y Durante Dios, me preste la vida les colobarare a mis hijas..

ACLARACION: EL DIVORCIO ES DE MUTUO ACUERDO. LO CUAL VAN 5, AÑOS QUE NO CONVIVIMOS.

NOVEDA: Cuando se realizó el poder Amplo y suficiente usted no me informaron.. Pero no hay ningún problema por la separación.. Antes nos habíamos demorado para hacerlo..

Ante mano le agradezco por realizarnos el proceso... Dios, la vendiga.

Muchas gracias por su atención prestada.

Quedo atento.

Cordialmente :
Adinsong Mosquera Ramos.
Cc: 82.363.067.
Celular: 3147295358.

----- Forwarded message -----

De: Yesica Lloreda Torres <yesicalloreda@gmail.com>

Date: sáb., 24 oct. 2020, 6:37 a. m.

Subject: 1603539357218_PODER DIVORCIO YESICA LLOREDA y ADINSONG MOSQUERA.pdf

To: <adinsong82@gmail.com>



1603539357218_PODER DIVORCIO YESICA LLOREDA y ADINSONG MOSQUERA.pdf
1.3MB

Escaneado con

9

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

← Atrás ↶ ↷ Archivar Mover Eliminar Spam

- Bandeja de ent...
- No leídos
- Destacado
- Borradores
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Memos
- Vistas Ocultar
- Fotos
- Documentos
- Suscripciones
- Ofertas
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- Bulk Mail
- Junk
- Unwanted

Fwd: 1603539357218_PODER DIVORCIO YESICA LLOREDA y ADINSONG MOSQUERA.pdf

Yahoo Bandeja

Yesica Lloreda Torres

Yesica Lloreda Torres <yesica.lloreda@guil.com>
 Para: aleja082331@yahoo.es
 sáb., 24 oct. a las 6:39

----- Forwarded message -----
 De: Yesica Lloreda Torres <yesica.lloreda@guil.com>
 Date: sáb., 24 de octubre de 2020 6:37 a. m.
 Subject: 1603539357218_PODER DIVORCIO YESICA LLOREDA y ADINSONG MOSQUERA.pdf
 To: <aleja082331@yahoo.es>

1603539357...pdf
 12 KB

Adinsong Mosquera <am...>
 Para: aleja082331@yahoo.es
 lun., 26 oct. a las 18:05

Muy buena Tarda,
 Cordial saludo.

Señora : Abogada DILIA YAXIRA IBARGUEN Hurtado, identificada
 CON CC: 76.261.523 De Quibdó-Choco. T. P. 158.680.CSJ. Espero
 sea muy bien en todos los aspectos. Luego le envío la Documentación



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5969182



10

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código ABM

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA NEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

P. SAN JOSE DE TADO CHOCO

Fecha de celebración Año 2011 Mes DIC Día 30 Clase de matrimonio Civil Religiosa

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa Escritura de protocolización Número Notaría, juzgado, parroquia, etc.

P. SAN JOSE DE TADO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 82.363.067

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

LLOREDA TORRES YESSICA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1.076.380.695

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 82.363.067

Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes SEPT Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	De qué materia se trata	Plazos o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1395 DE 2010 ART. 118

ORIGINAL PARA EL REGISTRO CIVIL

COLOMBIA 2013

La Notaría Pública de Medellín
Calle 100 No. 100-100
Medellín, Antioquia, Colombia
Teléfono: 494 1111
Fax: 494 1111
E-mail: notaria@notariapublica.com.co
www.notariapublica.com.co

Notario Público
Cecilio Gule
05 MAR 2020

11

11

NOTARIA VENTITRÉS DE MEDELLÍN
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 100-100
Medellín, Antioquia, Colombia
Teléfono: 494 1111
Fax: 494 1111
E-mail: notaria@notariapublica.com.co
www.notariapublica.com.co

[Handwritten Signature]
Amanda Henao R.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 241/0250/895

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32577494

Detalles de la oficina de registro - Clase de acta

Resolución: 2 Nueva: Cédula: Código: 4 V

País: COLOMBIA CCCC TADC

Detalles del inscrito

Primer Apellido: MCSQUEZA Segundo Apellido: LLORCA

Nombre: GRACE GISSLE

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes MAY Día 30

País: COLOMBIA CCCC TADC

Tipos de documentos convalidados o Declaración de Exención

XS TESTIGOS

Detalles de la madre

Primer Apellido: LLORCA Segundo Apellido: TORRES

Nombre: YESSICA

Documento de identificación: INDOCUMENTADA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Detalles del padre

Primer Apellido: MCSQUEZA Segundo Apellido: RAYAS

Nombre: ADINSONG YURASHI

Documento de identificación: C.C. 92.2351057 DE TADC CCCC

Nacionalidad: COLOMBIANA

Detalles del abuelo

Primer Apellido: MCSQUEZA Segundo Apellido: RAYAS

Nombre: ADINSONG YURASHI

Documento de identificación: C.C. 92.303.007 DE TADC CCCC

Detalles primer testigo

Primer Apellido: MCSQUEZA Segundo Apellido: NELSON

Nombre: NELSON

Documento de identificación: C.C. 92.361.510 DE TADC CCCC

Detalles segundo testigo

Primer Apellido: VACA Segundo Apellido: XELFA

Nombre: XELFA

Documento de identificación: C.C. 35.537.606 DE TADC CCCC

Fecha de inscripción: 2002 ABR 27

Noticia y firma del funcionario que autoriza

Noticia y firma del interesado o sus representantes

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1076381698

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial US036738794

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	4 V
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	---------------------------------	-----

REGISTRADURIA DE TADO COLOMBIA CHOCO TADO*****

Datos del inscrito

Primer Apellido MOSQUERA*****	Segundo Apellido LLOREDA*****
Nombre(s) ANLLY DANIELA*****	

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 5 Mes A B R Dia 2 9	Sexo (en letras) FEMENINO*****	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA CHOCO TADO*****			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de castigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	Número certificado de nacido vivo A 5856076*****
--	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LLOREDA TORRES YESSICA*****	Nacionalidad COLOMBIA*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1076380695*****	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY*****	Nacionalidad COLOMBIA*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0082363067*****	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY*****	Firma <i>Adinsong Ramos</i>
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0082363067*****	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****	Firma *****
Documento de identificación (Clase y número) *****	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****	Firma *****
Documento de identificación (Clase y número) *****	

Fecha de inscripción Año 2 0 0 5 Mes M A Y Dia 1 2	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>Jhonas Viancy Copete Mosquera</i> JHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA****
---	--

Reconocimiento paterno Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y Firma
---------------------------------	---

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



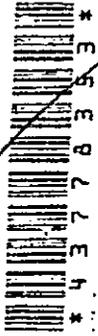
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

43778353

NUIP 103318B056



14

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador Notario Notario Consueño Corregimiento Inspección de Policía Código 0 0 7

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido: MOSQUERA
Segundo Apellido: LLOREDA
Nombre(s): KEIRY ANGELICA

Fecha de nacimiento: Año 2009 Mes 00 Día 09 Hora 12 Min 11 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: B Factor RH: -

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
COLOMBIA - ANTIIOQUIA - MEDELLIN -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO CLINICO 1

Número certificado de nacido vivo
51802765-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LLOREDA TORRES YESSICA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1076380695 TADO (CHOCO)

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY

Documento de identificación (Clase y número): CC 82363067 TADO (CHOCO)

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY

Documento de identificación (Clase y número): CC 82363067 TADO (CHOCO)

[Firma y sello]

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción
Año 2009 Mes 01 Día 07

Nombre y firma del funcionario que declara
[Firma]
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

Reconocimiento paterno
[Firma]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[Firma]
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

ESPACIO PARA NOTAS

IBRO VARIOB 101 FOLIO N 96
República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

m.m

COLOMBIA

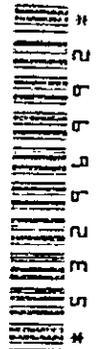


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53296992

NUIP 1015193722



15

De la oficina de registro - Clase de oficina

Notaría - Notaría - Número Contaduría Corregimiento Inspección de Policía Código A

Departamento - Municipio - Corregimiento (sin Inspección de Policía)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Nombre del inscrito

Primer Apellido: MOSQUERA
Segundo Apellido: LLOREDA

Nombre(s): SHAROLD GISELA

Fecha de nacimiento

Año: 2013 Mes: AGO Día: 10 Sexo: FEMERINO Grupo sanguíneo: B

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento (sin Inspección de Policía))

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO CLINICO Número y certificado de nacimiento: 12139460-5

Nombre de la madre

Apellidos y nombres completos: LLOREDA TORRES YESSICA

Documento de identificación (Clase y número): C.C 1.076.380.695 Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del padre

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY

Documento de identificación (Clase y número): C.C 82.363.067 Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del declarante

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA RAMOS ADINSONG YURNEY

Documento de identificación (Clase y número): C.C 82.363.067 Firma: [Firma]

Nombre primer testigo

Apellidos y nombres completos: []

Documento de identificación (Clase y número): [] Firma: []

Nombre segundo testigo

Apellidos y nombres completos: []

Documento de identificación (Clase y número): [] Firma: []

Fecha de inscripción

Año: 2013 Mes: SEP Día: 09

Nombre y firma del funcionario que autorizó: AMANDA DE JESUS/HERNANDEZ

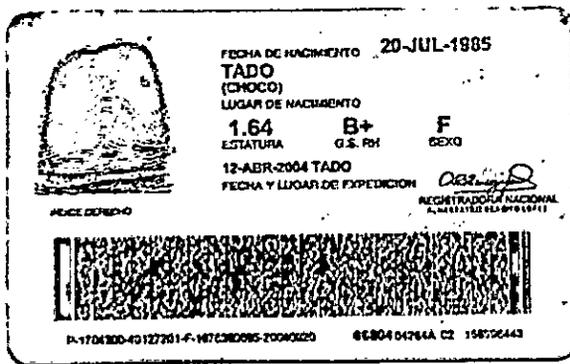
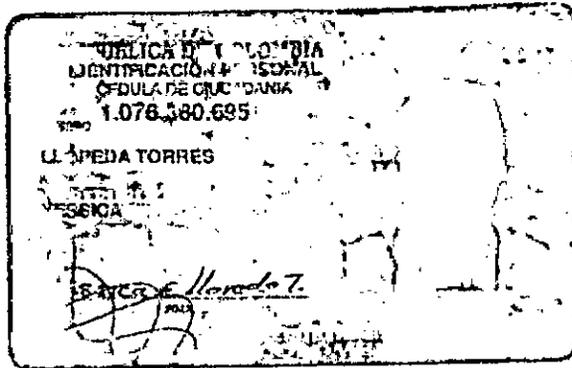
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: []

Firma: []

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **82363067**

MOSQUERA RAMOS
APELLIDOS

ADINSONG YURNEY
NOMBRES

Adinsong. y. Mosq. R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1982**

TADO
(CHOCO)

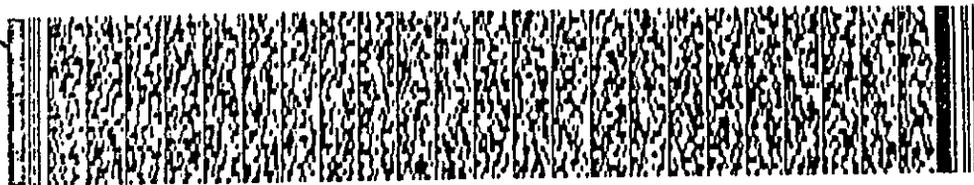
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAY-2001 TADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1704300-49096792-M-0082363067-20020208

03895020388 01 110725215

Escaneado con



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	061
Radicado:	05 001 31 10 005 2021-00021-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS Y YESSICA LLOREDA TORRES.
Tema y subtemas:	ADMITE SOLICITUD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** y **YESSICA LLOREDA TORRES**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ADINSONG YURNEY MOSQUERA RAMOS** y **YESSICA LLOREDA TORRES**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada DALIA YAXIRA IBARGUEN HURTADO, portadora de la tarjeta profesional número 158.680 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(6)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>12</u>
Fijado hoy	<u>10 FEB 2021</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	

Secretario	

NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín,
_____ de 2021. En la fecha notifíco personalmente al Agente
del Ministerio Público- PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA,
el AUTO que antecede.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE